



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.453.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" - N° 231893/9 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06752-2; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01 de junio de 2011, se suscribió contrato de Comodato entre la Municipalidad de Rafaela y la Asociación Mutual del Personal Cormorám S.A. "Raúl Andretich" por el cual esta última cedió en al calidad el terreno de su propiedad ubicado entre calles Carlos Gardel, Geuna y Champagnat, y las vías del Ferrocarril General Belgrano, en el marco del Programa Baldío Recreativo, para ser destinado a actividades y de esparcimiento y al ejercicio de actividades deportivas.

Que dicho contrato fue ratificado en fecha 07 de junio de 2011 mediante Decreto N° 34.122.-

Que la Ordenanza N° 2.919 establece la posibilidad de que la Municipalidad exima al inmueble cedido del pago de la Tasa General de Inmuebles durante la vigencia del Contrato.

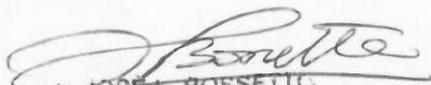
Que, es facultad propia de este Cuerpo Legislativo el dictado de normas exceptuando del pago de la Tasa General de Inmueble.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Decreto N° 34.122 de fecha 07 de junio de 2011, en virtud del cual se ratifica el Contrato de Comodato celebrado en fecha 01 de JUNIO DE 2011, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE CORMORÁM S.A. "RAÚL ANDRETICH" por el cual esta última cedió el uso del inmueble ubicado entre calles Carlos Gardel, Geuna y Champagnat, y las vías del Ferrocarril General Belgrano, en el marco del Programa Baldío Recreativo, para ser destinado a actividades y de esparcimiento y al ejercicio de actividades deportivas.-

Art. 2º) Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles al terreno que se encuentra inscripto en el Catastro Municipal dentro de la Concesión 218 – Manzana F-5 – Lote 1 – N° 7.601.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) La exención prevista en el artículo anterior se hará efectiva a partir de la firma del Contrato de Comodato referido y su vigencia quedará supeditada a la de aquél.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de junio de dos mil once

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela